



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2022-00033 de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra EDWARD JAIRO GARCÍA TOVAR

En atención a la solicitud que precede, secretaria rinda informe de los títulos judiciales existentes para el proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00674 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ADRIANA ISABEL HERRERA

Para mejor proveer en derecho respecto al oficio solicitado en el memorial que antecede, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

Respecto a las solicitudes de corrección incoadas, el libelista debe estarse a lo resuelto mediante proveídos de veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2022-00335 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MARCO ANTONIO SUÁREZ ARRIETA

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, como quiera que el cálculo de intereses excede el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Total Capital	\$ 42.942.609,42
Total Interés de Plazo	\$ 3.027.131,58
Total Interés Mora	\$ 14.599.990,71
Total a Pagar	\$ 60.569.731,71
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 60.569.731,71

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 09 de mayo de 2023.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 09 de mayo de 2023 en la suma de **\$60.569.731,71**.

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora BANCO DE BOGOTÁ S.A. los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
06/10/2021	31/10/2021	26	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 302.566,98	\$ 302.566,98	\$ 3.027.131,58	\$ 4.917,52	\$ 4.917,52	\$ 0,00	\$ 3.334.616,08
01/11/2021	05/11/2021	5	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 302.566,98	\$ 3.027.131,58	\$ 955,08	\$ 5.872,60	\$ 0,00	\$ 3.335.571,16
06/11/2021	06/11/2021	1	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 305.680,90	\$ 608.247,88	\$ 3.027.131,58	\$ 384,00	\$ 6.256,60	\$ 0,00	\$ 3.641.636,06
07/11/2021	30/11/2021	24	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 608.247,88	\$ 3.027.131,58	\$ 9.215,91	\$ 15.472,51	\$ 0,00	\$ 3.650.851,97
01/12/2021	05/12/2021	5	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 608.247,88	\$ 3.027.131,58	\$ 1.938,83	\$ 17.411,34	\$ 0,00	\$ 3.652.790,80
06/12/2021	06/12/2021	1	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 308.826,86	\$ 917.074,74	\$ 3.027.131,58	\$ 584,65	\$ 17.995,99	\$ 0,00	\$ 3.962.202,31
07/12/2021	31/12/2021	25	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 917.074,74	\$ 3.027.131,58	\$ 14.616,20	\$ 32.612,19	\$ 0,00	\$ 3.976.818,51
01/01/2022	05/01/2022	5	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 917.074,74	\$ 3.027.131,58	\$ 2.953,09	\$ 35.565,28	\$ 0,00	\$ 3.979.771,60
06/01/2022	06/01/2022	1	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 312.005,21	\$ 1.229.079,95	\$ 3.027.131,58	\$ 791,56	\$ 36.356,84	\$ 0,00	\$ 4.292.568,37
07/01/2022	31/01/2022	25	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 1.229.079,95	\$ 3.027.131,58	\$ 19.788,92	\$ 56.145,76	\$ 0,00	\$ 4.312.357,29
01/02/2022	05/02/2022	5	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 1.229.079,95	\$ 3.027.131,58	\$ 4.085,17	\$ 60.230,93	\$ 0,00	\$ 4.316.442,46
06/02/2022	06/02/2022	1	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 315.216,26	\$ 1.544.296,21	\$ 3.027.131,58	\$ 1.026,57	\$ 61.257,50	\$ 0,00	\$ 4.632.685,29
07/02/2022	28/02/2022	22	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 1.544.296,21	\$ 3.027.131,58	\$ 22.584,63	\$ 83.842,14	\$ 0,00	\$ 4.655.269,93
01/03/2022	05/03/2022	5	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 1.544.296,21	\$ 3.027.131,58	\$ 5.175,18	\$ 89.017,32	\$ 0,00	\$ 4.660.445,11
06/03/2022	06/03/2022	1	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 318.460,36	\$ 1.862.756,57	\$ 3.027.131,58	\$ 1.248,48	\$ 90.265,80	\$ 0,00	\$ 4.980.153,95
07/03/2022	31/03/2022	25	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 1.862.756,57	\$ 3.027.131,58	\$ 31.211,98	\$ 121.477,78	\$ 0,00	\$ 5.011.365,93
01/04/2022	05/04/2022	5	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 1.862.756,57	\$ 3.027.131,58	\$ 6.415,76	\$ 127.893,54	\$ 0,00	\$ 5.017.781,69
06/04/2022	06/04/2022	1	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 321.737,85	\$ 2.184.494,42	\$ 3.027.131,58	\$ 1.504,78	\$ 129.398,32	\$ 0,00	\$ 5.341.024,32
07/04/2022	24/04/2022	18	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 2.184.494,42	\$ 3.027.131,58	\$ 27.086,04	\$ 156.484,36	\$ 0,00	\$ 5.368.110,36
25/04/2022	25/04/2022	1	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 40.758.115,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 29.580,84	\$ 186.065,20	\$ 0,00	\$ 46.155.806,20
26/04/2022	30/04/2022	5	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 147.904,21	\$ 333.969,41	\$ 0,00	\$ 46.303.710,41
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 945.000,60	\$ 1.278.970,01	\$ 0,00	\$ 47.248.711,01
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 942.619,77	\$ 2.221.589,78	\$ 0,00	\$ 48.191.330,78
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 1.010.745,50	\$ 3.232.335,28	\$ 0,00	\$ 49.202.076,28
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 1.049.140,13	\$ 4.281.475,40	\$ 0,00	\$ 50.251.216,40
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 1.066.199,10	\$ 5.347.674,51	\$ 0,00	\$ 51.317.415,51
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 1.146.401,39	\$ 6.494.075,89	\$ 0,00	\$ 52.463.816,89
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 1.154.414,80	\$ 7.648.490,70	\$ 0,00	\$ 53.618.231,70
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 1.265.614,15	\$ 8.914.104,85	\$ 0,00	\$ 54.883.845,85
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 1.311.774,37	\$ 10.225.879,22	\$ 0,00	\$ 56.195.620,22
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 1.230.772,77	\$ 11.456.651,99	\$ 0,00	\$ 57.426.392,99
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 1.387.437,71	\$ 12.844.089,70	\$ 0,00	\$ 58.813.830,70
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 1.359.310,93	\$ 14.203.400,63	\$ 0,00	\$ 60.173.141,63
01/05/2023	09/05/2023	9	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 42.942.609,42	\$ 3.027.131,58	\$ 396.590,09	\$ 14.599.990,71	\$ 0,00	\$ 60.569.731,71

Asunto	Valor
Total Capital	\$ 42.942.609,42
Total Interés de Plazo	\$ 3.027.131,58
Total Interés Mora	\$ 14.599.990,71
Total a Pagar	\$ 60.569.731,71
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 60.569.731,71



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2022-00490 de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA contra ANDREA PATRICIA SÁNCHEZ TAFUR

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el despacho dispone:

-DECRETAR el embargo de los dineros que la demandada ANDREA PATRICIA SÁNCHEZ TAFUR, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en el banco relacionado en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Doscientos millones de pesos M/cte. (\$200.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00160 de BANCO FINANADINA S.A. contra MAURICIO HERNÁN VACCA GARCÍA

Oficina de apoyo, proceda a dar estricto e inmediato cumplimiento al proveído de 10 de febrero de 2023.

De igual manera se hace un llamado de atención al área de entradas para que en lo sucesivo se abstenga de dar ingreso al despacho a expedientes con tramites secretariales pendientes.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-00116 de B&M FINCA RAIZ & CIA LTDA. contra GUSTAVO ORLANDO MÉNDEZ FERNÁNDEZ y MARTHA HELENA GARCÍA

En atención a la solicitud que precede, se ordena por secretaría, **haga entrega** a la parte demandada a quien le hubieren sido descontados, los títulos existentes para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

De no existir dineros, se ordena oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00907 de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO contra MIGUEL SOLER RAMÍREZ

En atención a la solicitud que precede, secretaría informe si existen títulos consignados a favor del proceso de la referencia.

Realizado lo anterior, se ordena oficiar al Juzgado Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00692 de BANCO POPULAR S.A. contra CARLOS YESID VARGAS PUENTES

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede, con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2022-00062 de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A. contra FAUSTINO RAMOS TOSCANO

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, como quiera que el cálculo de intereses excede el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Total Capital	\$ 3.907.402,00
Total Interés Mora	\$ 1.545.327,00
Total a Pagar	\$ 5.452.729,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 5.452.729,00

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 09 de mayo de 2023.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 09 de mayo de 2023 en la suma de **\$5.452.729,00**.

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A. los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
27/01/2022	31/01/2022	5	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 3.907.402,00	\$ 3.907.402,00	\$ 12.582,30	\$ 12.582,30	\$ 0,00	\$ 3.919.984,30
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 72.728,71	\$ 85.311,02	\$ 0,00	\$ 3.992.713,02
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 81.184,84	\$ 166.495,86	\$ 0,00	\$ 4.073.897,86
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 80.747,94	\$ 247.243,80	\$ 0,00	\$ 4.154.645,80
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 85.986,79	\$ 333.230,59	\$ 0,00	\$ 4.240.632,59
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 85.770,16	\$ 419.000,74	\$ 0,00	\$ 4.326.402,74
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 91.969,00	\$ 510.969,75	\$ 0,00	\$ 4.418.371,75
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 95.462,58	\$ 606.432,33	\$ 0,00	\$ 4.513.834,33
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 97.014,80	\$ 703.447,12	\$ 0,00	\$ 4.610.849,12
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 104.312,50	\$ 807.759,63	\$ 0,00	\$ 4.715.161,63
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 105.041,65	\$ 912.801,28	\$ 0,00	\$ 4.820.203,28
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 115.159,82	\$ 1.027.961,10	\$ 0,00	\$ 4.935.363,10
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 119.360,00	\$ 1.147.321,10	\$ 0,00	\$ 5.054.723,10
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 111.989,56	\$ 1.259.310,66	\$ 0,00	\$ 5.166.712,66
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 126.244,70	\$ 1.385.555,36	\$ 0,00	\$ 5.292.957,36
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 123.685,41	\$ 1.509.240,77	\$ 0,00	\$ 5.416.642,77
01/05/2023	09/05/2023	9	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 3.907.402,00	\$ 36.086,23	\$ 1.545.327,00	\$ 0,00	\$ 5.452.729,00

Asunto	Valor
Total Capital	\$ 3.907.402,00
Total Interés Mora	\$ 1.545.327,00
Total a Pagar	\$ 5.452.729,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 5.452.729,00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2022-00140 de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECOSA S.A. contra BERNARDO ALBERTO GARZON AGUDELO

Atendiendo a la solicitud que antecede, se le indica al peticionario que mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN preventiva de **la quinta parte de lo que exceda un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que, por concepto de salarios, honorarios y demás emolumentos perciba**, así las cosas revisado el desprendible de nomina allegado, no se evidencia, que lo retenido exceda dicha característica. Sin embargo, se le pone de presente al demandado que si evidencia algún error respecto al monto a embargar, el calculo es realizado directamente por el pagador de la entidad en la que labora, y no por esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2022-00220 de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A. contra VÍCTOR ALFONSO ORDOÑEZ SINISTERRA

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, como quiera que el cálculo de intereses excede el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Total Capital	\$ 17.264.531,00
Total Interés Mora	\$ 6.519.819,11
Total a Pagar	\$ 23.784.350,11
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 23.784.350,11

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 09 de mayo de 2023.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 09 de mayo de 2023 en la suma de **\$23.784.350,11.**

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A. los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
23/02/2022	28/02/2022	6	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 17.264.531,00	\$ 17.264.531,00	\$ 68.859,81	\$ 68.859,81	\$ 0,00	\$ 17.333.390,81
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 358.708,47	\$ 427.568,28	\$ 0,00	\$ 17.692.099,28
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 356.778,06	\$ 784.346,33	\$ 0,00	\$ 18.048.877,33
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 379.925,50	\$ 1.164.271,83	\$ 0,00	\$ 18.428.802,83
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 378.968,31	\$ 1.543.240,14	\$ 0,00	\$ 18.807.771,14
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 406.357,40	\$ 1.949.597,54	\$ 0,00	\$ 19.214.128,54
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 421.793,47	\$ 2.371.391,01	\$ 0,00	\$ 19.635.922,01
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 428.651,82	\$ 2.800.042,82	\$ 0,00	\$ 20.064.573,82
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 460.896,12	\$ 3.260.938,95	\$ 0,00	\$ 20.525.469,95
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 464.117,82	\$ 3.725.056,77	\$ 0,00	\$ 20.989.587,77
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 508.824,10	\$ 4.233.880,87	\$ 0,00	\$ 21.498.411,87
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 527.382,23	\$ 4.761.263,10	\$ 0,00	\$ 22.025.794,10
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 494.816,57	\$ 5.256.079,67	\$ 0,00	\$ 22.520.610,67
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 557.801,72	\$ 5.813.881,39	\$ 0,00	\$ 23.078.412,39
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 546.493,70	\$ 6.360.375,10	\$ 0,00	\$ 23.624.906,10
01/05/2023	09/05/2023	9	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 17.264.531,00	\$ 159.444,01	\$ 6.519.819,11	\$ 0,00	\$ 23.784.350,11

Asunto	Valor
Total Capital	\$ 17.264.531,00
Total Interés Mora	\$ 6.519.819,11
Total a Pagar	\$ 23.784.350,11
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 23.784.350,11



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00313 de MEDICAL HELP IPS S.A.S. contra NUEVA EPS

Atendiendo a la documental aportada, por secretaria requiérase a la parte demandante y a su apoderado para que se pronuncie expresamente sobre la misma. Para mayor ilustración envíese copia del memorial incorporado en el Gestor Documental con el código 520237624974488.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00621 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA contra JAIRO ALBERTO MENDOZA PIMIENTO

No se tiene en cuenta la solicitud que antecede, toda vez que ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A., no es parte, ni esta reconocida en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00612 de CARMEN FRANQUI DORADO MÉNDEZ
contra NUBIA VÁSQUEZ ORDOÑEZ y ROSA JUDITH VÁSQUEZ ORDOÑEZ

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), esta dependencia cometió un yerro, al hacer alusión en la referencia del proveído a radicado diferente a la realidad procesal, siendo lo correcto **Ejecutivo No 2021-00612 de CARMEN FRANQUI DORADO MÉNDEZ contra NUBIA VÁSQUEZ ORDOÑEZ y ROSA JUDITH VÁSQUEZ ORDOÑEZ** y no como allí se indicó.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto descrito en líneas precedentes.

En lo demás el auto permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00358 de SCOTIANBANK COLPATRIA S.A. contra IVÁN ORLANDO DE JESÚS AHUMADA

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **VÍCTOR ALFONSO CARDOSO PÉREZ** como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se requiere al libelista para que informe con destino a las presentes diligencias, si el aquí demandado se encuentra tramitando proceso de insolvencia o negociación de deudas, en caso afirmativo debe allegar la documental correspondiente.

Finalmente, secretaria rinda informe de los títulos judiciales existentes para el proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00663 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra EMILIO CONSTANTINO GUTIÉRREZ SANTOS

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en documental que precede, en donde solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00696 de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION contra HELBER FRANCISCO HERRERA HERNÁNDEZ

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Jesús Albeiro Betancur Velásquez* a **GRUPO GER S.A.S.**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

De otro lado, conforme lo prevé el artículo 466 del C. G. del P., incorpórese a los autos el oficio No. 0041 de fecha 25 de enero de 2023, proveniente del Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de remanentes.

Límite de la medida \$19.000.000,00

Por Secretaría, oficiase a dicho Despacho a fin de informarle que se ha tomado atenta nota de tal solicitud, y que se procederá de conformidad si a ello hubiere lugar, en su debida oportunidad.

Finalmente, por secretaria dese cumplimiento al proveído de 14 de Marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00616 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS HERNANDO CHAPARRO TIBOCHA

Revisada la liquidación de crédito obrante en el gestor documental con código N° 520237624939387, fue radicada para el presente asunto vía correo electrónico, sin embargo, realmente corresponde al proceso 033-2021-01246. En consecuencia, este despacho se abstiene de resolver sobre la misma.

Ahora bien, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibídem*, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante la cual si corresponde al presente asunto (Gestor Documental Cód. 520237624980526), por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2022-00034 de BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN SEBASTIÁN QUEVEDO QUIROGA

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, como quiera que el cálculo de intereses excede el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Total Capital	\$ 57.939.595,00
Total Interés de Plazo	\$ 3.341.443,00
Total Interés Mora	\$ 16.683.775,29
Total a Pagar	\$ 74.623.370,29
- Abonos	\$ 52.145.636,00
Neto a Pagar	\$ 25.819.177,29

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 09 de mayo de 2023.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 09 de mayo de 2023 en la suma de **\$25.819.177,29**.

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora BANCOLOMBIA S.A. los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
12/08/2021	31/08/2021	20	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 57.939.595,00	\$ 57.939.595,00	\$ 730.427,72	\$ 730.427,72	\$ 0,00	\$ 58.670.022,72
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 57.939.595,00	\$ 1.092.801,18	\$ 1.823.228,90	\$ 0,00	\$ 59.762.823,90
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 57.939.595,00	\$ 1.122.764,55	\$ 2.945.993,45	\$ 0,00	\$ 60.885.588,45
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 57.939.595,00	\$ 1.097.345,01	\$ 4.043.338,46	\$ 0,00	\$ 61.982.933,46
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 57.939.595,00	\$ 1.145.056,65	\$ 5.188.395,11	\$ 0,00	\$ 63.127.990,11
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 57.939.595,00	\$ 1.156.749,03	\$ 6.345.144,15	\$ 0,00	\$ 64.284.739,15
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 57.939.595,00	\$ 1.078.433,26	\$ 7.423.577,41	\$ 0,00	\$ 65.363.172,41
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 57.939.595,00	\$ 1.203.822,06	\$ 8.627.399,47	\$ 0,00	\$ 66.566.994,47
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 57.939.595,00	\$ 1.197.343,62	\$ 9.824.743,10	\$ 0,00	\$ 67.764.338,10
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 57.939.595,00	\$ 1.275.026,20	\$ 11.099.769,30	\$ 0,00	\$ 69.039.364,30
01/06/2022	07/06/2022	7	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 57.939.595,00	\$ 296.756,58	\$ 11.396.525,87	\$ 0,00	\$ 69.336.120,87
08/06/2022	08/06/2022	1	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 57.939.595,00	\$ 42.393,80	\$ 11.438.919,67	\$ 52.145.636,00	\$ 17.232.878,67
09/06/2022	30/06/2022	22	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 17.232.878,67	\$ 277.400,58	\$ 277.400,58	\$ 0,00	\$ 17.510.279,25
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 17.232.878,67	\$ 405.612,39	\$ 683.012,97	\$ 0,00	\$ 17.915.891,64
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 17.232.878,67	\$ 421.020,17	\$ 1.104.033,14	\$ 0,00	\$ 18.336.911,81
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 17.232.878,67	\$ 427.865,94	\$ 1.531.899,08	\$ 0,00	\$ 18.764.777,75
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 17.232.878,67	\$ 460.051,13	\$ 1.991.950,21	\$ 0,00	\$ 19.224.828,88
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 17.232.878,67	\$ 463.266,92	\$ 2.455.217,12	\$ 0,00	\$ 19.688.095,79
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 17.232.878,67	\$ 507.891,24	\$ 2.963.108,36	\$ 0,00	\$ 20.195.987,03
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 17.232.878,67	\$ 526.415,34	\$ 3.489.523,71	\$ 0,00	\$ 20.722.402,38
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 17.232.878,67	\$ 493.909,38	\$ 3.983.433,09	\$ 0,00	\$ 21.216.311,76
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 17.232.878,67	\$ 556.779,06	\$ 4.540.212,15	\$ 0,00	\$ 21.773.090,82
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 17.232.878,67	\$ 545.491,78	\$ 5.085.703,93	\$ 0,00	\$ 22.318.582,60
01/05/2023	09/05/2023	9	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 17.232.878,67	\$ 159.151,69	\$ 5.244.855,62	\$ 0,00	\$ 22.477.734,29

Asunto	Valor
Total Capital	\$ 57.939.595,00
Total Interés de Plazo	\$ 3.341.443,00
Total Interés Mora	\$ 16.683.775,29
Total a Pagar	\$ 74.623.370,29
- Abonos	\$ 52.145.636,00
Neto a Pagar	\$ 25.819.177,29



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2022-00173 de SCOTIABANK COLPATRIAL S.A. contra DAYANA CAROLINA BERNAL

Para mejor proveer en derecho respecto a la cesión allegada, acredítese la calidad de *Francy Liliana Lozano Ramírez*, como apoderada de Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG.

Por economía procesal, respecto a la petición de terminación, se requiere a la libelista para que acredite la calidad expresa de recibir, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del C.G. del P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad que pretende ser reconocida como cesionaria no confirió tal facultad.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00387 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra CARLOS ANDRÉS AGUALIMPIA ARRIAGA

No se accede a solicitud que antecede, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 161 del C.G.P., que al tenor de la letra expone: “El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso...” (Subrayado intencional). Así las cosas, ha de tener en cuenta la interesada, que como quiera que en proveído que data del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, su pedimento conforme a la norma, se torna improcedente.

Ahora bien, respecto al acuerdo de pago al que hace alusión, se requiere a las partes para que alleguen el mismo al expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00156 de ROSA GUERRERO PARRA contra TRANSPORTADORA UNO A LTDA

Atendiendo a solicitud que antecede, se pone de presente al memorialista que los autos emitidos por la Superintendencia de Sociedades en donde informa la apertura del proceso de reorganización empresarial de la sociedad demandada, no fueron aportados al plenario en la oportunidad correspondiente, sin embargo, en vista de la documental aportada, y sin disquisiciones adicionales, el Despacho procede a pronunciarse sobre lo pertinente.

Verificado el estudio correspondiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 no es posible continuar con el trámite de las presentes diligencias, toda vez que en la comunicación allegada, se informó que la Superintendencia de Sociedades “*ADMITIÓ SOLICITUD DE PROCESO ABREVIADO DE REORGANIZACIÓN de **TRANSPORTADORA UNO A LTDA***” demandado en el asunto de marras, por lo tanto, en virtud de la citada disposición normativa, esta sede judicial, RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar remitir las diligencias a la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: Las medidas cautelares decretadas y dineros retenidos en el presente proceso quedarán a disposición de la mencionada autoridad.

TERCERO: Comuníquese lo dispuesto en el presente proveído a la referida Sede Judicial, y a los extremos de la Litis. Secretaría proceda de conformidad.

En consecuencia de lo anterior, y por sustracción de materia esta Juzgadora se abstiene de dar trámite al incidente de nulidad planteado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

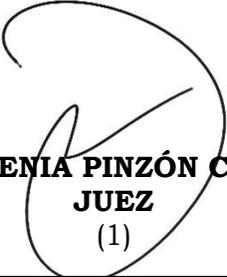
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01577 de DANIEL COBOS GARCIA contra DORA COBOS GARCIA

Atendiendo a la manifestación que antecede, se le pone de presente al peticionario que mediante proveído de 02 de julio de 2021 se decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, en consecuencia, debe estarse a lo allí resuelto.

Por secretaria dese estricto cumplimiento al numeral segundo del precitado auto.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



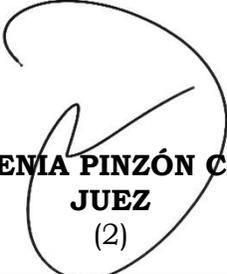
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00184 de BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS OCTAVIO VANEGAS

No se tiene en cuenta el poder allegado toda vez que la señora Janneth Críales, no es parte ni está recocida en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00184 de BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS OCTAVIO VANEGAS

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Gestor Documental Cod. 5202376241093790) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01374 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARLOS JOSÉ HUMBERTO VEGA GARZÓN

Estese a lo indicado en acta de 20 de abril de 2023, mediante la cual se declaró la diligencia de remate desierta.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00099 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JENNY
MAYERLI ROBAYO BARÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por los apoderados judiciales del extremo
ejecutante, en el escrito que antecede, en el que solicita dar por terminado el
proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de
las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la
obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría
proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la
ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

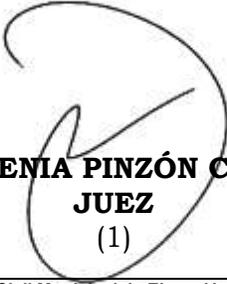
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00763 de BANCOLOMBIA S.A. contra JAVIER IDELBRANDO PARDO RIVERA

Para mejor proveer en derecho respecto a la cesión aportada, aclárese las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que se está incluyendo una obligación diferente a las aquí perseguida.

Se pone de presente que dentro del presente trámite se están ejecutando dos pagarés.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00418 de SUPERPOLO S.A. contra ALEXANDER ARIZA DIAZ y HERNÁN DUARTE ORDUÑA

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), esta dependencia cometió un yerro, en lo referido al secuestre, siendo lo correcto **Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre y fije sus gastos provisionales** y no como allí se indicó.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto descrito en líneas precedentes.

En lo demás el auto permanezca incólume.

De otro lado, Oficina de apoyo tenga en cuenta lo indicado por el apoderado, a la hora de elaborar el oficio de levantamiento de medida cautelar ordenado en el precitado auto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



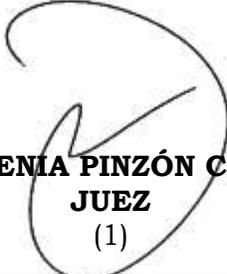
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00128 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cesionario SYSTEMGROUP S.A.S. (ANTES SISTEMCOBRO S.A.S.) SOCIEDAD QUE ACTUA COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JAIME HERNANDO ZAPATA ONTIBON

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

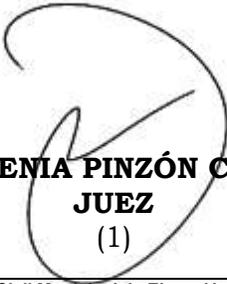
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00963 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MANUEL A. SARMIENTO LEÓN.

No se accede a la liquidación de crédito que precede en razón a que la misma no se está efectuando en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En consecuencia, proceda el apoderado del ejecutante a presentar una nueva liquidación del crédito teniendo en cuenta lo antedicho, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 446 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00027 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cesionario SYSTEMGROUP S.A.S. (ANTES SISTEMCOBRO S.A.S.) SOCIEDAD QUE ACTUA COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUZ STELLA SOLARTE BETANCOURT

En atención a la solicitud que antecede, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el despacho judicial cometió un yerro, al indicar la calidad en la que actúa el togado CARLOS ANDRÉS LEGUÍZAMO MARTÍNEZ, siendo lo correcto apoderado judicial de la **demandante**, en los términos y para los efectos del poder conferido, más no como allí se indicó.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto descrito en líneas precedentes.

En lo demás el auto permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00749 de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. contra ADRIANA MILENA CASTEBLANCO GUERRERO

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría requiérase al Pagador de BIENESTAR INTEGRAL S.A.S., a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la comunicación, informe el trámite dado al Oficio No. 1240 de fecha 5 de julio de 2022, so pena de que responda con su patrimonio por las sumas adeudadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P. Para mayor ilustración envíese copia del anexo N°29 y N°30 del cuaderno de medidas cautelares del expediente ubicado en el Visor documental.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2022-00585 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ANA JANNINI OLAYA CUERVO

Para mejor proveer en derecho respecto a la cesión allegada, acredítese la calidad de *Francy Liliana Lozano Ramírez*, como apoderada de Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2007-00854 de GLORIA MARGARITA GÓMEZ URQUIJO
contra CRISTINA SÁNCHEZ RUEDA

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, el despacho reconoce personería a **MILLER SAAVEDRA LAVAO** como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se ordena por secretaría, **haga entrega** a la parte demandada a quien le hubieren sido descontados, los títulos existentes para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

De no existir dineros, se ordena oficiar al Juzgado Cuarenta y uno Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00294 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUZ MERY PALACIOS ROCHA

En atención a la solicitud que precede, el Despacho con fundamento en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G. del P., ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a SANITAS EPS para que *“informe con destino al despacho, la identificación de la entidad que realiza las cotizaciones al sistema de salud del(a) demandado(a) señor(a) LUZ MERY PALACIOS ROCHA identificado(s) con cedula de ciudadanía No(s). 41.756.197”*.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00710 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JULIO CESAR VELANDA VANEGAS

Se accede a lo solicitado en memorial que antecede, en consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que el demandado JULIO CESAR VELANDA VANEGAS, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en el banco relacionado en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Ciento Cuarenta Millones de pesos M/cte. (\$140.000.000).

De otro lado, por secretaria actualícese el oficio ordenado en el numeral 2.2 del proveído de catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00682 de GREEN FOODS S.A.S. contra SANDRA MILENA TORRES MOLINA

En atención a la solicitud que precede, secretaria rinda informe de los títulos judiciales existentes para el proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00721 de BANCOLOMBIA S.A. contra JHON LEYFER TIMOTE ROJAS

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del endoso que le fuere conferido a DGR GROUP S.A.S. quien actúa a través de su representante legal ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



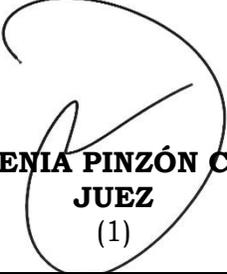
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01109 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra GEMA NUBIA TORRES GONZALEZ

Revisado el expediente de la referencia no se encuentran solicitudes pendientes de pronunciamiento o tramite que requiera pronunciamiento por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00905 de CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DE CANTABRIA MANZANA 8 contra GUILLERMO VALBUENA BAHENA

Para mejor proveer en derecho sobre la solicitud que antecede se requiere a la memorialista para que envíe nuevamente el escrito que aduce, toda vez que revisado el plenario y los correos institucionales no obra solicitud de fecha 03 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01601 de COOPERATIVA DE DESARROLLO NACIONAL - COOPDENAL contra ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ SANTANDER

Atendiendo a la manifestación que antecede, se requiere al área de Oficios de la Oficina de la Apoyo para que de estricto cumplimiento al inciso tercero del proveído de Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), realizando las comunicaciones a que hubiere lugar. Así mismo, informe los motivos por los cuales no se realizaron las comunicaciones en el momento procesal oportuno.

De otro lado, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora, los títulos consignados para el proceso de la referencia, **hasta la suma de \$14.000.000,00**, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

Una vez realizado lo aquí ordenado, se decidirá lo que corresponda sobre la transacción realizada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

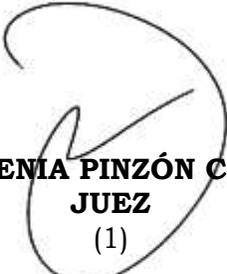
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00678 de EXEL MEDICAL S.A.S. contra CLÍNICA JOSÉ A. RIVAS LTDA.

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado JORGE MARIO SILVA BARRETO, a, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00752 de GUILLERMO CASTAÑO ÁLVAREZ contra UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el despacho dispone:

-DECRETAR el embargo de los dineros que la demandada UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en el banco relacionado en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Sesenta millones de pesos M/cte. (\$60.000.000).

De otro lado, Oficina de apoyo proceda a dar cumplimiento al auto de fecha, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-01152 de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A. contra JHON JAIRO SANABRIA HERNÁNDEZ

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, como quiera que el cálculo de intereses excede el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Total Capital	\$ 8.732.281,00
Total Interés Mora	\$ 3.997.727,64
Total a Pagar	\$ 12.730.008,64
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 12.730.008,64

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 09 de mayo de 2023.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 09 de mayo de 2023 en la suma de **\$12.730.008,64**.

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A. los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
21/10/2021	31/10/2021	11	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 8.732.281,00	\$ 8.732.281,00	\$ 60.044,32	\$ 60.044,32	\$ 0,00	\$ 8.792.325,32
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 165.384,74	\$ 225.429,06	\$ 0,00	\$ 8.957.710,06
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 172.575,53	\$ 398.004,59	\$ 0,00	\$ 9.130.285,59
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 174.337,73	\$ 572.342,33	\$ 0,00	\$ 9.304.623,33
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 162.534,49	\$ 734.876,81	\$ 0,00	\$ 9.467.157,81
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 181.432,28	\$ 916.309,09	\$ 0,00	\$ 9.648.590,09
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 180.455,89	\$ 1.096.764,97	\$ 0,00	\$ 9.829.045,97
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 192.163,70	\$ 1.288.928,68	\$ 0,00	\$ 10.021.209,68
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 191.679,56	\$ 1.480.608,24	\$ 0,00	\$ 10.212.889,24
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 205.532,78	\$ 1.686.141,02	\$ 0,00	\$ 10.418.422,02
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 213.340,24	\$ 1.899.481,25	\$ 0,00	\$ 10.631.762,25
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 216.809,14	\$ 2.116.290,39	\$ 0,00	\$ 10.848.571,39
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 233.118,09	\$ 2.349.408,48	\$ 0,00	\$ 11.081.689,48
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 234.747,60	\$ 2.584.156,08	\$ 0,00	\$ 11.316.437,08
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 257.359,73	\$ 2.841.515,81	\$ 0,00	\$ 11.573.796,81
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 266.746,30	\$ 3.108.262,12	\$ 0,00	\$ 11.840.543,12
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 250.274,82	\$ 3.358.536,93	\$ 0,00	\$ 12.090.817,93
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 282.132,27	\$ 3.640.669,20	\$ 0,00	\$ 12.372.950,20
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 276.412,75	\$ 3.917.081,96	\$ 0,00	\$ 12.649.362,96
01/05/2023	09/05/2023	9	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 8.732.281,00	\$ 80.645,68	\$ 3.997.727,64	\$ 0,00	\$ 12.730.008,64

Asunto	Valor
Total Capital	\$ 8.732.281,00
Total Interés Mora	\$ 3.997.727,64
Total a Pagar	\$ 12.730.008,64
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 12.730.008,64



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-01033 de CENTRO COMERCIAL MICENTRO EL PORVENIR P.H. contra JAIRO ALONSO ARROYAVE LOPEZ

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 0061 de fecha 10 de agosto de 2022, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

De otro lado, en atención a la solicitud que antecede, el Despacho ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a la Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi, a fin de que dicha entidad se sirva expedir avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40631038.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00015 de SANDRA PATRICIA SUAREZ PULIDO
contra MARY CARMEN RUBIO HERRERA

Atendiendo a la manifestación que precede, por secretaría requiérase a la Alcaldía Local de Kennedy para que informe el tramite dado al Despacho Comisorio N° 0017 de 8 de marzo de 2022, radicado en su dependencia el 8 de abril de la misma calenda bajo radicado N°2022-581-011165-2. Para mayor ilustración envíese copia del folio 4 del documento cargado en el Gestor Documental con Código 5202376241475838.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023

Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario